

La presente Nota de Orientación 7 corresponde a la Norma de Desempeño 7. Por favor, véanse las Normas de Desempeño 1-6 y 8 al igual que las Notas de Orientación correspondientes para información adicional. La información bibliográfica de todos los materiales de referencia que aparecen en el texto de la presente Nota de Orientación se puede encontrar al final de la Sección de Referencias.

Introducción

La Norma de Desempeño 7 reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. La condición económica, social y jurídica de dichos pueblos con frecuencia limita su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras y recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en el desarrollo y disfrutar de sus beneficios. Ellos son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados por personas ajenas o significativamente deteriorados. También pueden verse amenazadas sus lenguas, culturas, religiones, creencias espirituales e instituciones. Estas características exponen a los Pueblos Indígenas a diferentes tipos de riesgos e impactos de distintos grados de severidad, incluyendo pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia con base en recursos naturales, así como una mayor exposición al empobrecimiento y a las enfermedades.

Los proyectos del sector privado pueden crear oportunidades para que los Pueblos Indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos, que puedan ayudarlos a lograr sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, la presente Norma de Desempeño reconoce que los Pueblos Indígenas pueden desempeñar un papel en el desarrollo sostenible promoviendo y dirigiendo actividades y empresas como socios en el desarrollo.

Objetivos

- *Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto pleno de la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los medios de subsistencia con base en los recursos naturales de los Pueblos Indígenas*
- *Evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas, y cuando no sea posible evitarlos, reducir al mínimo, mitigar o compensar dichos impactos y brindar oportunidades a estas comunidades para que se beneficien del desarrollo de una manera apropiada a sus culturas*
- *Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo de vida del proyecto*
- *Fomentar la negociación de buena fe con los Pueblos Indígenas y su participación informada en proyectos que vayan a ubicarse en tierras tradicionales o históricas que estén siendo utilizadas por Pueblos Indígenas,*
- *Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas*

G1. La CFI reconoce que los derechos de los Pueblos Indígenas se han venido resolviendo tanto bajo la legislación nacional como internacional. De conformidad con la legislación internacional, algunos convenios clave las Naciones Unidas sobre derechos humanos (véase la Sección de Referencias más adelante) constituyen la base de instrumentos internacionales que brindan el marco de derechos para los pueblos indígenas del mundo. Además, varios

países han aprobado leyes o ratificado otros convenios internacionales o regionales para la protección de los Pueblos Indígenas (a saber, el Convenio 169 de la OIT - [ILO Convention 169](#), ratificado por 17 países- véase la Sección de Referencias). Mientras que dichos instrumentos legales establecen la responsabilidad de los estados, cada vez se espera más que las compañías del sector privado lleven a cabo sus actividades de manera que se respeten estos derechos y que no interfieran con las obligaciones del estado que surjan de tales instrumentos. En reconocimiento de este nuevo entorno de negocios es que la CFI espera que los proyectos del sector privado financiados por la CFI fomenten el respeto pleno de la dignidad, derechos humanos, aspiraciones, culturas y medios de subsistencia históricos de los Pueblos Indígenas.

G2. Los objetivos de la Norma de Desempeño 7 subrayan la necesidad de evitar los impactos adversos del proyecto sobre las comunidades de los Pueblos Indígenas que viven en el área de influencia del proyecto, o cuando no es posible evitar dichos impactos, de reducir al mínimo, mitigar o compensar tales impactos mediante mecanismos diseñados a la medida de sus características culturales específicas y necesidades expresas, en una forma proporcional a la escala de riesgos e impactos del proyecto.

G3. El cliente y las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas deben establecer una relación continua durante todo el ciclo de vida del proyecto. Para este fin, la presente Norma de Desempeño 7 requiere que el cliente participe en un proceso de consulta libre, previa e informada y de participación informada. En las situaciones de alto riesgo que se describen en los párrafos 11 a 15 de la Norma de Desempeño 7, el proceso de participación del cliente incluirá una negociación de buena fe (véase el párrafo G24 más adelante) y documentación sobre el resultado exitoso de dicha negociación. Tomar en cuenta la comprensión de los Pueblos Indígenas de los cambios provocados por un proyecto ayuda a identificar tanto los impactos negativos como positivos del proyecto. De manera similar, la eficacia de las medidas para mitigar, compensar y evitar los impactos aumenta si se toman en consideración los puntos de vista de los Pueblos Indígenas y si ellos forman parte del proceso de toma de decisiones.

G4. Muchas culturas e identidades de Pueblos Indígenas están complejamente ligadas a las tierras donde viven y a los recursos naturales de los que dependen. En muchos casos, sus culturas, identidades, conocimientos tradicionales e historias orales están relacionadas y se mantienen mediante el uso y relaciones con estas tierras y recursos naturales. Estas tierras y recursos pueden ser sagradas o tener una importancia espiritual. El uso de sitios sagrados y otros lugares de importancia cultural puede tener funciones importantes para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales en los cuales los Pueblos Indígenas basan su subsistencia y bienestar. Por lo tanto, los impactos del proyecto sobre las tierras, bosques, agua, vida silvestre y otros recursos naturales pueden afectar a sus instituciones, medios de subsistencia, desarrollo económico y su capacidad para mantener y desarrollar sus identidades y culturas. La presente Norma de Desempeño 7 establece requerimientos específicos cuando los proyectos afectan a tales vínculos.

Alcance de Aplicación

La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de

Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

No existe ninguna definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos,” “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas”, “primeras naciones” o “grupos tribales”

Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “Pueblos Indígenas” se emplea de modo genérico para designar a un grupo social y cultural distinto que posee las siguientes características en diversos grados:

- ***Su propia identificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto, así como el reconocimiento de su identidad por otros***
- ***Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios***
- ***Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante***
- ***Una lengua indígena, con frecuencia diferente de la lengua oficial del país o la región***
-

Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, la identificación de cualquier grupo como “Pueblo Indígena” puede requerir un dictamen técnico.

G5. En los últimos 20 años, los “Pueblos Indígenas” han surgido como una categoría distinta de sociedades humanas bajo la legislación internacional y nacional de muchos países. No obstante, no existe una definición internacionalmente aceptada del término “Pueblos Indígenas”. Por este motivo, la presente Norma de Desempeño 7 no define a los “Pueblos Indígenas”, pero la aplicabilidad de la Norma de Desempeño 7 se determina sobre la base de cuatro características presentadas en el párrafo 5 de la presente Norma de Desempeño 7. Cada característica se evalúa en forma independiente, y ninguna característica tiene más importancia que las demás. Además, la presente Norma de Desempeño 7 se aplica a grupos o comunidades y no a personas.

G6. Los clientes deben ejercer su criterio cuando determinen si se debe considerar a un grupo o comunidades como indígenas para los fines de la presente Norma de Desempeño 7. Al hacer esta determinación, el cliente puede llevar a cabo una serie de actividades que incluyen la investigación etnográfica y de archivos, los enfoques participativos con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, la evaluación de instituciones tradicionales y la investigación de legislaciones y regulaciones nacionales aplicables, incluyendo leyes consuetudinarias y otras leyes que reflejen las obligaciones del país de conformidad con la legislación internacional. El cliente debe contratar a científicos sociales calificados para que lleven a cabo este trabajo.

G7. Como parte de su proceso de examen social y ambiental, la CFI emitirá su propio criterio profesional con respecto a la aplicabilidad de la presente Norma de Desempeño 7 con base en las evidencias presentadas por el cliente y su debida diligencia. La CFI consultará con el Banco Mundial ocasionalmente sobre los acontecimientos relacionados con la legislación

nacional e internacional y la aplicación congruente de la definición de Pueblos Indígenas a un grupo o comunidad particular de personas.

G8. Los clientes deben saber que la Norma de Desempeño 7 puede aplicarse a comunidades de Pueblos Indígenas que hayan perdido el apego colectivo a tierras y territorios dentro del área de influencia del proyecto como resultado de una separación forzosa ocurrida durante la vida de los Pueblos Indígenas, debido a conflictos, programas de reasentamiento involuntario por parte de los gobiernos, despojo de sus tierras o desastres naturales en casos en que se espera que tales poblaciones vayan a ser afectadas adversamente por el proyecto.

G9. La presente Norma de Desempeño 7 se aplica a comunidades de Pueblos Indígenas que ya no viven en las tierras afectadas por el proyecto, pero que aún retienen nexos con tales tierras ya sea mediante uso histórico, incluyendo uso estacional o cíclico.

G10. La presente Norma de Desempeño 7 soluciona la vulnerabilidad pertinente de los Pueblos Indígenas. Otros grupos vulnerables afectados desde el punto vista económico, social o ambiental por los impactos del proyecto se abordan a través del proceso de Evaluación Social y Ambiental y el manejo de impactos sociales y ambientales tal y como se establece en la Norma de Desempeño 1 y la Nota de Orientación 1.

Requisitos

Requisitos Generales

Evitación de Efectos Adversos

El cliente deberá identificar, a través de un proceso de Evaluación Social y Ambiental, a todas las comunidades de Pueblos Indígenas que puedan resultar afectadas por el proyecto dentro de su área de influencia, así como la naturaleza y la severidad de los impactos sociales, culturales (incluyendo el patrimonio cultural)¹ y ambientales sobre dichos pueblos, y hacer todo lo posible por evitar impactos adversos.

Cuando no sea posible evitar los impactos adversos, el cliente reducirá al mínimo, mitigará o compensará por dichos impactos de manera culturalmente apropiada. La acción propuesta por el cliente se desarrollará con la participación informada de los Pueblos Indígenas afectados y contendrá un plan con plazos limitados, como un Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas o un plan de desarrollo comunitario más amplio, con componentes independientes para los Pueblos Indígenas, de conformidad con los requisitos del párrafo 9.²

¹ En la Norma de Desempeño 8 se incluyen otros requisitos acerca de la protección del patrimonio cultural.

² La determinación del plan apropiado requerirá un análisis técnico. Un plan de desarrollo de la comunidad podría ser apropiado cuando los Pueblos Indígenas estén integrados dentro de comunidades afectadas más grandes.

G11. La fase de examen de la Evaluación debe identificar la existencia de comunidades de Pueblos Indígenas en el área de influencia del proyecto (tal como se define en el párrafo 5 de la Norma de Desempeño 1) que pudieran verse posiblemente afectadas por el proyecto del cliente. Si el examen indica posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas, se debe llevar a cabo un análisis para datos de línea de base sobre dichas comunidades, que puedan

incluir aspectos socioeconómicos y ambientales clave que puedan recibir el impacto del proyecto. El análisis debe también identificar impactos positivos y posibles beneficios del proyecto para los Pueblos Indígenas y considerar métodos para aumentarlos. El alcance, la minuciosidad y el tipo de análisis deberán ser proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles impactos del proyecto propuesto sobre estas comunidades. Se debe contratar científicos sociales calificados con el fin de que lleven a cabo tal análisis como parte de la Evaluación del proyecto. Dicho análisis debe emplear enfoques participativos y reflejar los puntos de vista de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas sobre los riesgos, impactos y beneficios esperados del proyecto. Para orientación adicional sobre los posibles impactos sociales y enfoques de mitigación véase [Good Practice Note: Addressing the Social Dimensions of Private Sector Projects](#), así como orientación sobre la conducta de las evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social en [Akwé: Kon Guidelines](#).

G12. Debido a que los proyectos pueden ejercer un impacto adverso sobre la identidad, medios de subsistencia, seguridad de la alimentación y supervivencia cultural de los Pueblos Indígenas, la prioridad debe ser evitar tales impactos. Los clientes deben examinar diseños de proyectos alternativos viables, consultar con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas y buscar la asesoría de científicos sociales, en un esfuerzo por evitar tales impactos.

G13. En caso de que los efectos adversos sean inevitables, el cliente debe preparar un Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas que detalle las acciones para reducir al mínimo, mitigar o compensar los impactos adversos en una forma culturalmente apropiada. Dependiendo de las circunstancias locales, se puede preparar un Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas o puede ser un componente de un plan de desarrollo comunitario más amplio donde las comunidades de Pueblos Indígenas coexistan en la misma área con otras comunidades afectadas en forma similar, o donde los Pueblos Indígenas estén integrados dentro de una población afectada más grande. Estos planes deben mostrar acciones detalladas para reducir al mínimo, mitigar y compensar los impactos sociales y económicos adversos e identificar oportunidades y acciones para aumentar los impactos positivos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas. Cuando sea apropiado, el plan podrá incluir también medidas para conservar y manejar los recursos naturales de los cuales dependen en forma sostenible, de conformidad con la Norma de Desempeño 6. Estos planes forman parte del Plan de Acción (tal como se presenta en la Norma de Desempeño 1 y su Nota de Orientación acompañante) que el cliente ejecutará, y deberá incluir un claro establecimiento de funciones y responsabilidades, aportaciones de fondos y recursos, un itinerario de actividades con plazos limitados y un presupuesto. Para el contenido recomendado de un Plan de Desarrollo para Pueblos Indígenas, véase el Anexo 1. Para orientación adicional sobre programas de desarrollo comunitario, véase [IFC's Community Development Resource Guide: Investing in People: Sustaining Communities through Improved Business Practice](#).

Divulgación de información, consultas y participación informada

El cliente establecerá una relación continua con las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas, tan pronto como sea posible en la planificación del proyecto y durante toda la vida del mismo. En proyectos con impactos adversos en comunidades de Pueblos Indígenas, el proceso de consulta asegurará su consulta libre, previa e informada y facilitará su participación informada en asuntos que las afectan de manera directa, tales como medidas propuestas para mitigación, la distribución de los beneficios y oportunidades del desarrollo y temas de ejecución. El proceso de la participación de la

comunidad será culturalmente apropiado y proporcional a los riesgos y posibles impactos para los Pueblos Indígenas. En particular, el proceso incluirá las siguientes etapas:

- **Involucrar a los órganos representativos de los Pueblos Indígenas (tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea, entre otros)**
- **Incluir tanto a hombres como a mujeres de diversos grupos etarios de manera adecuada a su cultura**
- **Programar tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas**
- **Dar a los Pueblos Indígenas la oportunidad de exponer sus puntos de vista, inquietudes y propuestas en la lengua de su preferencia sin manipulación, interferencia o coerción externa y sin intimidación alguna.**
- **Garantizar que el mecanismo de atención de quejas establecido para el proyecto, de conformidad con la Norma de Desempeño 1, párrafo 23, sea culturalmente apropiado y asequible a los Pueblos Indígenas**

G14. El cliente debe participar con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas dentro del área de influencia del proyecto, mediante un proceso de divulgación de información, consulta y participación informada. Las características generales de participación con las comunidades afectadas se describen en la Norma de Desempeño 1 y la Nota de Orientación 1, y se describen con más detalle más adelante según se aplican a Pueblos Indígenas en particular. Para una orientación adicional sobre los procesos de participación, véase [IFC's Good Practice Manual Doing Better Business through Effective Public Consultation and Disclosure](#).

G15. Durante el proceso de divulgación de información, consulta y participación informada, el cliente debe participar con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas en un proceso de “consulta libre, previa e informada” que implique la consulta que tenga lugar en forma libre y voluntaria, sin ninguna manipulación, interferencia o coerción externa y sin intimidación alguna. Además, las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas deben tener acceso a información pertinente del proyecto, antes de cualquier toma de decisiones que los afecte, incluyendo posibles impactos adversos sobre éstas en cada etapa de la planificación, ejecución, operación y desactivación del proyecto.

G16. Los clientes deben adoptar enfoques de consulta libre, previa e informada que se apoyen en instituciones históricas existentes y en procesos colectivos de toma de decisiones utilizados por los Pueblos Indígenas. En muchos casos los ancianos o líderes de la comunidad, que no son necesariamente los funcionarios electos de estas comunidades, desempeñan un papel clave. No obstante, los clientes deben tener en mente que las comunidades de los Pueblos Indígenas no son necesariamente homogéneas, y que algunos segmentos de la comunidad como mujeres, jóvenes y ancianos podrían ser más vulnerables que otros. La consulta debe tomar en cuenta los intereses de tales segmentos en la comunidad en tanto que sean conocedores de los enfoques culturales tradicionales que puedan excluir segmentos de la comunidad del proceso de toma de decisiones. En algunos casos las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas podrían requerir la comunicación o consulta dentro de sus comunidades de conformidad con sus prácticas tradicionales o históricas.

G17. La consulta libre, previa e informada con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas y dentro de las mismas puede prolongarse durante un tiempo. Informar en forma adecuada a los miembros de la comunidad indígena sobre los posibles impactos adversos del

proyecto y las medidas de mitigación propuestas puede implicar un proceso repetitivo con el paso del tiempo con diversos segmentos de la comunidad. Por ende, (i) la consulta debe empezar a la mayor brevedad posible en la etapa de evaluación; (ii) la información del proyecto debe estar disponible en formato comprensible que use las lenguas indígenas cuando sea apropiado; (iii) las comunidades deben contar con el tiempo suficiente para llegar a un consenso y encontrar respuestas a problemas y opciones que beneficien a su comunidad; y (iv) los clientes deben reservar tiempo suficiente para considerar y resolver en forma total las inquietudes y sugerencias sobre el diseño y ejecución del proyecto.

G18. El cliente puede considerar programas eficaces de creación de capacidad y de comunicación para aumentar la eficacia del proceso de consulta libre, previa e informada con los Pueblos Indígenas durante las etapas clave del proceso de Evaluación en asuntos de su incumbencia. Permitir que los Pueblos Indígenas tengan acceso a asesoría legal con respecto a sus derechos y titulaciones, debido proceso y beneficios según la legislación nacional es un método eficaz para crear conocimientos y capacidad dentro de las comunidades afectadas. En casos donde no exista un liderazgo o proceso establecido para la toma de decisiones dentro de las comunidades afectadas, el cliente podría tener que facilitar un proceso de toma de decisiones apropiado a su cultura para dichas comunidades, con la participación de tales comunidades. Una mayor participación y creación de capacidad en áreas tales como supervisión de la participación y desarrollo comunitario podría ser útil para permitir a los Pueblos Indígenas participar plenamente y beneficiarse de los adelantos del sector privado.

G19. Cuando se financien grandes proyectos con impactos adversos sobre las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, la CFI examinará la documentación del cliente sobre el proceso de participación de su comunidad. Antes de presentar el proyecto ante la Junta Directiva para su aprobación, la CFI se asegurará de que:

- la participación de la comunidad del cliente haya involucrado una consulta libre, previa e informada con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas
- este proceso haya hecho posible la participación informada de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas y
- este proceso haya llevado a un amplio apoyo de la comunidad para el proyecto entre las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas

El amplio apoyo de la comunidad representa una expresión colectiva de las comunidades afectadas, a través de personas y/o sus representantes reconocidos, en apoyo del proyecto. Puede aun existir un amplio apoyo de la comunidad aunque algunas personas o grupos se opongan al proyecto. Para orientación adicional sobre el amplio apoyo comunitario véase la Nota de Orientación 1 y el Procedimiento de Evaluación Social y Ambiental de la CFI.

G20. El mecanismo de manejo de quejas del cliente para el proyecto de conformidad con los requisitos de la Norma de Desempeño 1 o un mecanismo de manejo de quejas dedicado a asuntos de los Pueblos Indígenas que cumpla los requisitos de la Norma de Desempeño 1 debe permitir que las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas presenten y reciban respuesta a las quejas. Dicho mecanismo de manejo de quejas debe ser apropiado para la cultura de estas comunidades y no debe interferir con ningún proceso o institución existente dentro de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas para solucionar diferencias entre ellas. A los Pueblos Indígenas se les debe informar sobre el mecanismo de manejo de quejas

del cliente. El mecanismo de manejo de quejas debe brindar un manejo justo, transparente y oportuno de las quejas y sin costo alguno y, si es necesario, establecer estipulaciones especiales para las mujeres, jóvenes y ancianos.

Beneficios del Desarrollo

El cliente buscará identificar, a través del proceso de consulta libre, previa e informada y de la participación informada de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas, oportunidades para la consecución de beneficios que sean apropiados desde el punto de vista cultural. Dichas oportunidades serán proporcionales a la magnitud de los impactos del proyecto a fin de mejorar, de forma culturalmente adecuada, el nivel de vida y los medios de subsistencia de dichos pueblos, así como promover la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales de los cuales dependen. El cliente documentará los beneficios del desarrollo que se hayan identificado y que sean congruentes con los requisitos que se indican en los párrafos 8 y 9 anteriores y los entregará de manera oportuna y equitativa.

G21. Las operaciones del sector privado pueden ofrecer oportunidades únicas para el desarrollo de los Pueblos Indígenas. En general, tales oportunidades de desarrollo pueden ofrecerse como parte de un enfoque global para mitigar y compensar los impactos adversos de un proyecto, y en proporción a los posibles impactos adversos sobre los Pueblos Indígenas. En los proyectos en gran escala, el cliente debe ser capaz de ofrecer un conjunto más global de los beneficios de desarrollo, como parte sus esfuerzos de desarrollo comunitario y regional o para estimular a las empresas locales y a la economía. El cliente debe también buscar oportunidades para dar apoyo a los programas existentes diseñados para producir beneficios de desarrollo para los Pueblos Indígenas, a saber, programas educativos bilingües, programas de salud y nutrición materno-infantil, actividades de generación de empleo y medidas para establecer esquemas para microcréditos.

G22. La dimensión y naturaleza de las oportunidades de desarrollo apropiadas serán diversas. Es importante identificar, planificar y ejecutar programas de desarrollo en estrecha consulta con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas. Las actividades para aprovechar las oportunidades de desarrollo para las comunidades de Pueblos Indígenas se pueden llevar a cabo de manera eficaz como parte de un programa integrado a través de un Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas o un Plan de Desarrollo Comunitario. Este último podría ser más apropiado cuando los Pueblos Indígenas viven al lado de otros grupos afectados que no son indígenas pero que comparten una vulnerabilidad similar y medios de subsistencia relacionados.

Requisitos especiales

Debido a que los Pueblos Indígenas pueden ser especialmente vulnerables a las circunstancias del proyecto que se describen a continuación, los siguientes requisitos también se aplicarán, en las circunstancias indicadas, además de los Requisitos Generales descritos anteriormente. Cuando se aplique cualquiera de estos Requisitos Especiales, el cliente contratará expertos externos calificados y experimentados para que colaboren en la realización de la Evaluación.

Impactos sobre las tierras tradicionales o históricas en uso

Con frecuencia los Pueblos Indígenas están muy vinculados a sus tierras tradicionales o históricas y a los recursos naturales que en ellas se encuentran. Si bien estas tierras

podrían no constituir propiedad legal según la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar el uso de estas tierras, incluyendo el uso estacional o cíclico, por parte de las comunidades de los Pueblos Indígenas para su subsistencia o para los propósitos culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad. Los párrafos 13 y 14 a continuación especifican los requisitos que el cliente cumplirá cuando las tierras tradicionales o históricas estén en uso de la manera descrita en este párrafo.

En los casos en que el cliente proponga ubicar el proyecto o desarrollar comercialmente los recursos naturales en esas tierras tradicionales o históricas en uso y se pueda esperar impactos adversos³ sobre los medios de subsistencia o sobre los usos culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y comunidad de los Pueblos Indígenas, el cliente respetará esos usos mediante la adopción de las siguientes medidas:

- *El cliente documentará sus esfuerzos por evitar, o al menos reducir al mínimo, la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto*
- *El uso de las tierras por los Pueblos Indígenas será documentado por expertos en colaboración con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas sin perjudicar ningún derecho⁴ sobre la tierra de los mismos*
- *A las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas se les informará de sus derechos respecto de dichas tierras, según la legislación nacional, incluyendo cualquier legislación nacional que reconozca los derechos o usos consuetudinarios.*
- *En casos de desarrollo comercial de tierras de Pueblos Indígenas, el cliente ofrecerá a las comunidades afectadas por lo menos la compensación y el debido proceso accesible para personas con título legal sobre la tierra según la legislación nacional, junto con las oportunidades de desarrollo que sean culturalmente apropiadas; se ofrecerá compensación que contemple la entrega de tierras u otra compensación en especie, en lugar de la compensación monetaria, cuando sea posible.*
- *El cliente negociará de buena fe con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas y documentará su participación informada, así como el resultado exitoso de la negociación*

³ Esos impactos adversos pueden incluir la pérdida de activos o recursos, o restricciones en el uso de la tierra como resultado de las actividades del proyecto.

⁴ Aunque esta Norma de Desempeño requiere la comprobación y documentación del uso de esa tierra, los clientes deben saber que la tierra ya puede estar bajo un uso alternativo, según determinación del gobierno anfitrión.

G23. En caso de que se identifiquen problemas relacionados con el uso de la tierra tal como se describe en el párrafo 13 de la presente Norma de Desempeño 7 en la fase de examen, el cliente contratará a expertos externos calificados y experimentados para que lleven a cabo la Evaluación con la activa participación de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas. La Evaluación debe describir el sistema histórico de tenencia de recursos y tierras dentro del área de influencia del proyecto. La Evaluación debe identificar y registrar todos los usos históricos de las tierras y recursos, incluyendo el uso cultural, ceremonial o espiritual y cualquier uso *ad hoc*, estacional o cíclico de las tierras y los recursos naturales (a saber, la caza, la pesca, el pastoreo o la explotación de bosques y productos forestales) y cualquier posible impacto negativo de tales usos. El uso histórico de la tierra y los recursos se relacionan con patrones muy antiguos de uso comunitario de la tierra y recursos de conformidad con las leyes

consuetudinarias, valores, costumbres y tradiciones de los Pueblos Indígenas, incluyendo el uso estacional o cíclico, más bien que un título de propiedad formal sobre la tierra y recursos emitido por el Estado. Los usos culturales, ceremoniales y espirituales son una parte integral de las relaciones de los Pueblos Indígenas con sus tierras y recursos, están implícitos en sus conocimientos y sistemas de creencias únicos y son esenciales para su integridad cultural. Tales usos pueden ser intermitentes, pueden tener lugar en áreas distantes de sus centros de población y no están dirigidos a lugares específicos. Se debe documentar y abordar cualquier posible impacto adverso sobre tales usos dentro del contexto de estos sistemas de creencias. Cualquier información de la Evaluación del cliente que identifique la existencia de hábitats decisivos y recursos culturales decisivos conforme a las Normas de Desempeño 6 y 8 dentro del área de influencia del proyecto será pertinente para el análisis y debe tomarse en cuenta. Los reclamos de los Pueblos Indígenas sobre las tierras y recursos de que los que no son legalmente dueños de conformidad con la legislación nacional deben también documentarse como parte del proceso de Evaluación. Ninguna documentación sobre títulos de tierras (o su ausencia) debe perjudicar a procesos legales existentes o futuros de los Pueblos Indígenas para que estos puedan establecer un título de propiedad legal.

G24. El objetivo prioritario del proceso de Evaluación es identificar las medidas para evitar impactos adversos sobre estas tierras y recursos. Cuando no sea posible evitar tales impactos, se deben desarrollar medidas de mitigación o compensación para garantizar la disponibilidad de tierras y recursos naturales necesarios para la subsistencia y supervivencia cultural de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas. El cliente debe ofrecer al menos el mismo nivel de compensación y debido proceso que ofrecerá a las personas que tengan título de propiedad absoluto en la jurisdicción. Es preferible dar una compensación que implique la entrega de tierras siempre que haya tierras disponibles. Además, el cliente debe observar el debido proceso, tal como una apropiada notificación y respuestas a las consultas, que podrían incluir áreas de conservación de la naturaleza, zonas de concesiones mineras o usuarios de tierras individuales que han obtenido el título de propiedad sobre esas tierras. En este caso el cliente debe buscar la participación del órgano gubernamental pertinente en cualquier consulta y negociación con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas.

G25. La decisión de que un proyecto proceda con los posibles impactos adversos sobre estas tierras debe estar sujeta a la negociación de buena fe con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas. La negociación de buena fe por lo general implica: (i) anuencia a participar en un proceso y disponibilidad para reunirse con frecuencia y a horas razonables, (ii) entrega de información necesaria para la negociación informada, (iii) examen de importantes asuntos clave, (iv) procedimientos mutuamente aceptables para la negociación, (v) anuencia a cambiar la posición inicial y modificar otras cuando sea posible y (vi) tiempo suficiente para la toma de decisiones. El cliente debe documentar el proceso de negociación con los Pueblos Indígenas, incluyendo la participación informada en el proceso de negociación y los resultados exitosos de dicha negociación. Los impactos sobre los grupos vulnerables dentro de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas se deben abordar en forma adecuada durante la negociación y documentación. Los ejemplos de tal documentación incluyen un memorando de comprensión, una carta de intenciones, una declaración conjunta de principios y acuerdos escritos. Podría ser apropiado citar y reflejar el contenido de un Plan de Desarrollo Comunitario o un Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas en tales documentos o acuerdos con el fin de confirmar y aclarar las responsabilidades de las partes involucradas con respecto al plan pertinente.

G26. En casos que impliquen una negociación de buena fe, la CFI examinará la documentación del cliente para el proceso de negociación y sus resultados y verificará que las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas brinden un amplio apoyo al proyecto.

G27. En algunos casos, podría ser posible que el cliente colabore con un órgano gubernamental nacional para facilitar el reconocimiento legal de tierras reclamadas o empleadas por las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas en relación con los programas de títulos de propiedad del gobierno. El cliente puede basar esta labor en la información de tenencia histórica de la tierra durante el proceso de Evaluación y ayudar a las comunidades afectadas o miembros de las comunidades afectadas a obtener los títulos de propiedad en caso de que los Pueblos Indígenas así lo soliciten y participen en tales programas. Los ejemplos de dicha buena práctica en los proyectos financiados por la CFI están disponibles en la CFI.

Reubicación de los Pueblos Indígenas fuera de sus tierras tradicionales o históricas

El cliente considerará diseños alternativos viables del proyecto a fin de evitar la reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras tradicionales o históricas de tenencia comunal⁵ que estén siendo utilizadas. Cuando dicha reubicación sea inevitable, el cliente no procederá con el proyecto sin haber realizado una negociación de buena fe con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, y haber documentado su participación informada y el resultado exitoso de la negociación. Cualquier reubicación de los Pueblos Indígenas será congruente con los requisitos de Planificación y Ejecución del Reasentamiento de la Norma de Desempeño 5. Cuando sea posible, los Pueblos Indígenas deberán poder regresar a sus tierras tradicionales o históricas cuando la razón de su reubicación cese de existir.

⁵ Cuando los miembros de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas tengan títulos individuales sobre la tierra, o cuando la legislación nacional pertinente reconozca derechos individuales consuetudinarios, se aplicarán los requisitos de la Norma de Desempeño 5, en vez de los requisitos estipulados bajo esta sección.

G28. Debido a que la reubicación física de los Pueblos Indígenas representa un proceso particularmente complejo, ya que ésta podría ejercer impactos adversos irreversibles sobre su supervivencia cultural, se espera que el cliente haga todos los esfuerzos necesarios para estudiar diseños alternativos factibles que eviten cualquier reubicación física de Pueblos Indígenas de sus tierras históricas o tradicionales en uso con tenencia comunitaria. La posible reubicación podría derivarse de la adquisición de tierras para el proyecto o través de restricciones o alteraciones sobre el uso de la tierra o los recursos (a saber, cuando las tierras históricas o tradicionales en uso con tenencia comunitaria por parte de los Pueblos Indígenas son designadas por el órgano gubernamental pertinente para otro uso junto con el proyecto propuesto, tal como el establecimiento de áreas protegidas para fines de conservación de recursos). Cualquier reubicación física se debe considerar únicamente después de que el cliente haya establecido que no existe una alternativa viable para evitar la reubicación y el cliente haya entrado en negociaciones de buena fe con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, apoyándose en el proceso de su participación informada. Además, la CFI evaluará la documentación del cliente sobre su proceso de participación para establecer que existe amplio apoyo comunitario para el proyecto entre las comunidades afectadas.

G29. En caso de que el gobierno anfitrión haya tomado la decisión de reubicar a los Pueblos Indígenas, sería importante consultar con los funcionarios pertinentes del gobierno para comprender los razonamientos para tal reubicación, y saber si se ha ejecutado una negociación de buena fe, basada en la participación informada de los Pueblos Indígenas con respecto a los aspectos del proyecto y a la reubicación que afecta a las comunidades de Pueblos Indígenas, antes de tomar la decisión de financiar el proyecto.

G30. Al concluir exitosamente el proceso de negociación de buena fe que contempla la reubicación de los Pueblos Indígenas y que es coherente con la negociación, el cliente preparará un Plan de Acción de Reasentamiento de conformidad con los párrafos 11 a 13 de la Norma de Desempeño 6. El cliente seguirá la orientación del párrafo 13 de la Norma de Desempeño 7 con respecto al nivel de compensación por tierras. Tal Plan debe incluir una cláusula que le permita a las comunidades afectadas, siempre que sea factible y posible, regresar a sus tierras cuando los motivos para su reubicación cesen de existir.

G31. Los requisitos de conformidad con la Norma de Desempeño 7, párrafo 14, son dirigidos a situaciones donde las tierras históricas o tradicionales son poseídas y empleadas por los Pueblos Indígenas en forma comunitaria. En caso de que miembros individuales de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas tengan un título de propiedad sobre sus tierras, o en casos en que la legislación nacional pertinente reconozca los derechos consuetudinarios de personas, aplicarán los requisitos de la Norma de Desempeño 5. No obstante, incluso cuando las personas dentro de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas tengan el título de propiedad sobre tierras en forma individual, el cliente debe saber que la decisión de personas pertinentes de ceder el título de propiedad y reubicarse podría estar sujeta a un proceso comunitario de toma de decisiones, ya que estas tierras podrían no considerarse propiedad privada sino tierras ancestrales.

Recursos Culturales

En el caso de que un proyecto proponga utilizar los recursos culturales, los conocimientos, las innovaciones o prácticas de los Pueblos Indígenas con fines comerciales, el cliente informará a los Pueblos Indígenas sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no procederá con dicha comercialización a menos que: (i) suscriba una negociación de buena fe con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas, (ii) documente la participación informada y el resultado exitoso de la negociación y (iii) realice una distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de las comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas de conformidad con sus costumbres y tradiciones

G32. Los conocimientos, innovaciones y prácticas de Pueblos Indígenas con frecuencia se denominan patrimonio cultural intangible en convenios internacionales. Los conocimientos, innovaciones y prácticas de Pueblos Indígenas a menudo siguen utilizándose para fines sagrados o ceremoniales y la comunidad o miembros designados los pueden mantener en secreto. El desarrollo comercial de la herencia cultural intangible es el tema de actuales discusiones internacionales donde las normas internacionales surgen con lentitud. La única excepción es el uso comercial de recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados de comunidades indígenas o tradicionales tal como se estipula en el Convenio sobre Biodiversidad ([Convention on Biological Diversity](#)). Para orientación útil en esta área véanse las Pautas de Bonn ([Bonn Guidelines](#)) y las Pautas de Akwé Kon ([Akwé Kon](#)

Guidelines) emitidas por el Convenio sobre Biodiversidad (véase la sección de Referencias). Los ejemplos de desarrollo comercial incluyen la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otras técnicas sagradas o tradicionales para procesar plantas, fibras o metales. Las expresiones del folklore, tales como la venta de obras de arte o música, deben estar sujetas a la legislación nacional.

G33. Cuando se propone el uso de tales recursos para el desarrollo comercial, el cliente debe documentar el proceso y el resultado exitoso de una negociación de buena fe con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas en el desarrollo comercial propuesto, además de cualquier otro requisito sujeto a la legislación nacional. Algunas leyes nacionales requieren el consentimiento de las comunidades de los Pueblos Indígenas a este respecto

G34. En caso de que el cliente desee explotar y desarrollar cualquier conocimiento, innovación o práctica de los Pueblos Indígenas con fines comerciales y proteger cualquier propiedad intelectual derivada de dicho desarrollo, el cliente podría estar obligado por ley a divulgar o revelar al público la fuente de los materiales. Los ejemplos incluyen materiales genéticos propuestos para aplicaciones medicinales. Ya que dichos materiales se podrían emplear para fines sagrados o ceremoniales en las comunidades de Pueblos Indígenas y ya que las comunidades o sus miembros designados podrían mantenerlos en secreto, el cliente debe tener cuidado antes de proceder y de cualquier modo permitirle a las comunidades seguir empleando los materiales genéticos para fines históricos o ceremoniales.

G35. Cuando un proyecto proponga desarrollar, comercializar o explotar el patrimonio cultural intangible, la Norma de Desempeño 7 requiere que el cliente comparta los beneficios del desarrollo acumulados por tal uso con la comunidad afectada de los Pueblos Indígenas. Los beneficios deben determinarse como parte del proceso de negociación de buena fe. Los beneficios podrían incluir beneficios de desarrollo en la forma de empleo, capacitación vocacional y beneficios que busquen el desarrollo comunitario y programas similares.

G36. Los clientes deben saber que el empleo de nombres indígenas puede ser un tema delicado y se debe consultar con las comunidades pertinentes antes de emplearlos para propósitos tales como denominación de emplazamientos de proyectos, equipo, etc.

G37. Los clientes deben consultar la orientación y requisitos similares disponibles en la Norma de Desempeño 8 y la Nota de Orientación 8 con respecto al patrimonio cultural de las comunidades salvo las de Pueblos Indígenas.

Anexo A
Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas (PDPI)

El PDPI se prepara en forma flexible y pragmática, y su nivel de detalle varía según el proyecto específico y la naturaleza de los efectos que se abordarán. En general y cuando sea adecuado, un PDPI debe incluir los siguientes elementos:

(a) Información de línea de base (de la Evaluación Social y Ambiental)

Resumen de información de línea de base pertinente que brinda un perfil claro de las comunidades afectadas, sus circunstancias y medios de subsistencia, la descripción y la cuantificación de los recursos naturales de los cuales dependen los Pueblos Indígenas.

(b) Hallazgos clave: Análisis de impactos, riesgos y oportunidades (de la Evaluación Social y Ambiental)

Resumen de hallazgos clave, análisis de impactos, riesgos y oportunidades, y posibles medidas recomendadas para mitigar impactos adversos, aumentar los impactos positivos, conservar y manejar su base de recursos naturales en forma sostenible, y alcanzar el desarrollo comunitario sostenible.

(c) Resultado de las consultas (durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental) y participación futura

Descripción del proceso de divulgación de la información, consulta y participación informada con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, y cómo se han resuelto los problemas. El marco de la consulta para participación futura debe describir claramente el proceso de consultas permanentes con los Pueblos Indígenas y su participación en el proceso de ejecución y operación del proyecto.

(d) Evitar, reducir al mínimo y mitigar impactos negativos y aumentar impactos positivos

Describe con claridad las medidas acordadas en el proceso de divulgación de la información, consulta y participación informada para evitar, reducir al mínimo y mitigar los posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas y para aumentar los impactos positivos. Incluye tiempos de acción apropiados que detallan las medidas que se tomarán, las responsabilidades y el programa acordado y la ejecución (quién, cómo y cuándo) (véanse la Norma de Desempeño 1 y la Nota de Orientación 1 para mayores detalles concernientes al contenido de un Plan de Acción). Cuando sea posible, se dará prioridad a las medidas para evitar o prevenir y no las medidas de compensación o mitigación.

(e) Componente del manejo de recursos naturales basado en la comunidad

Cuando sea aplicable, dicho componente debe concentrarse en los medios para garantizar la continuidad de actividades de subsistencia clave para la supervivencia de estas comunidades y sus prácticas tradicionales y culturales. Tales actividades de subsistencia pueden incluir el pastoreo, la caza, la recolección o la pesca artesanal. Este componente establece claramente cómo se conservarán, manejarán y utilizarán los recursos naturales de los cuales dependen las

comunidades afectadas, y las distintas áreas geográficas y hábitats donde se localizan se conservarán, manejarán y emplearán en forma sostenible.

(f) Medidas para aumentar las oportunidades

Describe con claridad las medidas que permiten a los Pueblos Indígenas aprovechar las oportunidades derivadas del proyecto, y conservar y manejar en forma sostenible la utilización de la singular base de recursos naturales de la cual dependen. Tales oportunidades deben ser culturalmente apropiadas.

(g) Mecanismo de manejo de quejas

Describe los procedimientos adecuados para que los Pueblos Indígenas presenten las quejas que surjan de la ejecución y operación del proyecto. Al diseñar los procedimientos de presentación de quejas, el cliente tomará en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de solución de conflictos tradicionales entre los Pueblos Indígenas. Las comunidades afectadas deben estar informadas de sus derechos y de las posibilidades de recursos o soluciones administrativas y legales, y de cualquier ayuda legal disponible que los ayude como parte del proceso de consulta y participación informada. El mecanismo de manejo de quejas debe ofrecer una justa, transparente y oportuna solución de quejas sin costo alguno, y si fuera necesario, deberá ofrecer arreglos especiales para que mujeres, niños y ancianos, y otros grupos vulnerables dentro de la comunidad, presenten sus quejas.

(h) Costos, presupuesto, horario, responsabilidades de organización

Incluye un adecuado resumen de costos de ejecución, presupuesto y responsabilidad de financiamiento, momento oportuno de los gastos y responsabilidades de organización para manejar y administrar fondos y gastos del proyecto.

(i) Supervisión, evaluación y rendición de informes

Describe los mecanismos de supervisión, evaluación y rendición de informes (incluyendo las responsabilidades, frecuencia, retroinformación y procesos de medidas correctivas). Los mecanismos deben incluir acuerdos para una divulgación continua de información, consulta y participación informada con los Pueblos Indígenas afectados.

Referencias

Los requisitos presentados en la presente Norma de Desempeño se relacionan con los siguientes convenios y pautas internacionales:

Los seis Convenios de las Naciones Unidas que son pertinentes para los pueblos indígenas son los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convenio sobre los Derechos del Niño
- Convenio contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Una lista de los Convenios de las Naciones Unidas y los países que han ratificado cada uno de ellos está disponible en: <http://www.ohchr.org/english/law/index.htm>. La condición de ratificación por país está disponible en: <http://www.unhcr.ch/pdf/report.pdf>

Los siguientes convenios y pautas son también pertinentes:

- *Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 169)* (OIT, 1989)
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convde.pl?C169>
- *Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (No. 169): Un Manual* (OIT, 1989) brinda definiciones y una útil orientación sobre el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
<http://www.ilo.org/public/english/standards/norm/egalite/itpp/convention/manual.pdf>
- *Convenio sobre Biodiversidad* (1992) – brinda información sobre el convenio, listas de países signatarios y expertos en biodiversidad y otra información útil.
<http://www.biodiv.org/default.aspx>
- *Bonn Guidelines on Access to Genetic Resources and Fair and Equitable Sharing of the Benefits Arising Out of their Utilization* (Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad, 2002) pautas sobre el establecimiento de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre el acceso y distribución de beneficios y/o cuando se negocian acuerdos contractuales para acceso y distribución de beneficios.
<http://www.biodiv.org/doc/publications/cbd-bonn-gdls-en.pdf>
- *Akwé: Kon Guidelines* (Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad, 2004) pautas voluntarias sobre la realización de evaluaciones de impactos sociales y ambientales culturales con respecto a adelantos propuestos o que probablemente tengan un impacto sobre lugares sagrados y sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o empleadas por comunidades indígenas o locales.

<http://www.biodiv.org/doc/publications/akwe-brochure-en.pdf>

Además, la orientación y recomendaciones emitidas por la CFI y el Banco Mundial brindan una útil orientación adicional:

- Operational Policy OP 4.10 - Indigenous Peoples (Banco Mundial, 2005) – subraya la necesidad de que los Prestatarios y el personal del Banco identifiquen a los pueblos indígenas, consulten con ellos y garanticen su participación y se beneficien de las operaciones financiadas por el Banco de una manera culturalmente apropiada– y que se eviten los impactos adversos sobre ellos, o de no ser posible, se reduzcan al mínimo o se mitiguen.
<http://wbln0018.worldbank.org/Institutional/Manuals/OpManual.nsf/B52929624EB2A3538525672E00775F66/0F7D6F3F04DD70398525672C007D08ED?OpenDocument>
- *Good Practice Note: Addressing the Social Dimensions of Private Sector Projects* (CFI, 2003) – Guía del profesional para llevar a cabo una evaluación de impactos sociales a nivel de proyecto para proyectos financiados por la CFI.
<http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/Content/Publications>
- *Investing in People: Sustaining Communities through Improved Business Practice* (CFI, 2001) una guía de recursos para establecer programas eficaces de desarrollo comunitario.
[http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_comdev/\\$FILE/CommunityGuide.pdf](http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_comdev/$FILE/CommunityGuide.pdf)
- *Handbook for Preparing a Resettlement Action Plan* (CFI, 2001) brinda una orientación paso a paso durante el proceso de planificación de reasentamientos e incluye herramientas prácticas tales como listas de verificación para la ejecución, muestras de encuestas y marcos de supervisión.
[http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_resettle/\\$FILE/ResettlementHandbook.PDF](http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_resettle/$FILE/ResettlementHandbook.PDF)
- *Doing Better Business through Effective Public Consultation and Disclosure: A Good Practice Manual* (CFI, 1998) brinda asesoría sobre el manejo de las expectativas de las comunidades locales, adaptación de las consultas al contexto del sector privado y estímulo de las consultas entre las compañías y sus interesados durante el ciclo de vida de un proyecto.
[http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_pubconsult/\\$FILE/PublicConsultation.pdf](http://ifcln1.ifc.org/ifcext/enviro.nsf/AttachmentsByTitle/p_pubconsult/$FILE/PublicConsultation.pdf)

Para un análisis útil del desarrollo de las definiciones de Consentimiento Libre, Previo e Informado, véase:

- *Preliminary working paper on the principle of free, prior and informed consent of indigenous peoples in relation to development affecting their lands and natural resources* E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 (Antoanella-Iulia Motoc and Tebtebba Foundation, 2004) brinda útil información sobre el principio de Consentimiento, Libre, Previo e Informado.

<http://www.ohchr.org/english/issues/indigenous/docs/wqip22/4.pdf>